



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO. Ejecutivo Singular**

**RADICADO. 50 686 40 89 001 2021 00016 00**

**DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia**

**DEMANDADO: JOSE HUMBERTO JIMENEZ ROZO**

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, el señor JOSE HUMBERTO JIMENEZ ROZO mayor de edad, y domiciliado en La Finca EL PEDRAL vereda San Roque, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.490. 000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003867 de la obligación No 725045420066496, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$155.261.00), a la tasa DTF+5.16 puntos efectivos anual desde el día 06 de junio de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$456.649.00), causados a partir del día 07 de diciembre de 2020, hasta el día 09 de septiembre de 2021.

4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 10 de septiembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por el valor CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$168.649.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, el señor JOSE HUMBERTO JIMENEZ ROZO mayor de edad, y domiciliado en La Finca EL PEDRAL vereda San Roque, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 13.124.818.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003866 de la obligación No 725045420066516, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.242.646.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual desde el día 06 de diciembre de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2020.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$773.564.00), causados a partir del día 07 de diciembre de 2020, hasta el día 09 de septiembre de 2021.

4. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 10 de septiembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

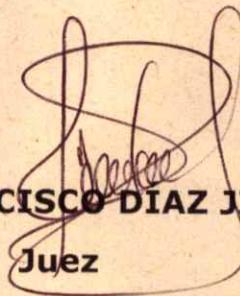
5. Por el valor UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.322.034.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**TERCERO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



**CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

24 SEP 2021 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.

  
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO